

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

-5 MAY 2009

Resolución No. 001692

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora Rosa María Salazar Arandia con cédula de ciudadanía No. 51.659.088, en su calidad de Representante legal de SALAZAR Y TAVERA LTDA, con NIT 900234050-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá y propietaria del INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO con matricula mercantil No. 01826534 con domicilio en la Calle 59 No. 13 - 62 Lc 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó mediante oficio radicado No. 2008-321-075445-2 del 18 de noviembre de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO.

Que COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA con NIT 830.040.274-3 representada legalmente por la señora ISABEL TRUJILLO DE LA ESPRIIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.020.467, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1752 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. BOG-CPC-02129-09, al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO, con domicilio en la Calle 59 No. 13 - 62 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio 20084210695001 del 24 de diciembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Q

✓

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO"

Que con oficios radicados 2009-321-015766-2 y 2009-321-022710-2 fechados 12 de marzo y 14 de abril de 2009, el solicitante aportó en cuarenta y cinco (45) folios los siguientes documentos:

1. Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO, con matricula mercantil No. 01826534 y NIT 900234050-8, con domicilio en la Calle 59 No. 13 - 62 Local 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO, como número de registro el código: **001110010009002340508**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO por el Organismo de Certificación COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de sesenta y uno (61).

01

RESOLUCIÓN NÚMERO 001692 DE **5 MAY 2009**

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO"

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP CHAPINERO con NIT 900234050-8, con domicilio en la Calle 59 No. 13 - 62 Local 1 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2715769.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-5 MAY 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.